



Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.307/19

Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-006D-10 para la recolección
y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 03 de junio del 2019.

RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.,

Av. Adolfo López Mateos No. 102,
Col. Puerto de Durazno,
García, Nuevo León, C. P. 66000.
Tel: 81 50 59 59

Presente.-

Recibir original

[Handwritten signature] 31 Julio / 2019
Alfonso Mtz Tm

Expediente No. 16.139.23S.710.7.06/2010

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de mayo de 2019, registrado con el número de bitácora **19/HS-0242/05/19** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RREBB1901811**, presentada por la empresa **RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Juan Marín Gracia Gracia, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 27,315 de fecha 13 de julio de 2015, mediante la cual solicita la inclusión de 2 (dos) vehículos en la autorización número 19-I-006D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de marzo de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.092/10 la autorización número 19-I-006D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 30 (treinta) vehículos con una capacidad de carga útil de 341 (trescientos cuarenta y uno) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 09 de octubre de 2013, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.514/13 la modificación a la autorización 19-I-006D-10 en la cual estableció la inclusión de 4 (cuatro) vehículos y aumentar residuos peligrosos, para transportar en la autorización número 19-I-006D-10, quedando un total de 63 (sesenta y tres) vehículos, con una capacidad de carga total de 902 (novecientos dos) toneladas, y
3. Que en fecha 24 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.352/15, mediante el cual se incluyeron 2 (dos) vehículos y se aumentaron los residuos peligrosos por transportar en la autorización número 19-I-006D-10, quedando un total de 70 (setenta) vehículos con una capacidad de carga total de 1,012 (un mil doce) toneladas.
4. Que en fecha 28 de marzo de 2018 esta Delegación Federal emitió el oficio número



[Handwritten mark]





139.003.01.127/18, mediante el cual se incluyeron 2 (dos) vehículos y se aumentaron los residuos peligrosos por transportar en la autorización número 19-I-006D-10, quedando un total de 72 (setenta y dos) vehículos con una capacidad de carga total de 1,012 (un mil doce) toneladas.

5. Que en fecha 08 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.559/18, mediante el cual se incluyeron 2 (dos) vehículo y ampliación de residuos peligrosos para transportar en la autorización número 19-I-006D-10, quedando un total de 73 (setenta y tres) vehículos, con una capacidad de carga total de 1012 (un mil doce) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es **PROCEDENTE** la modificación para inclusión de 2 (dos) vehículos en la Autorización número 19-I-006D-10, por lo que el parque vehicular queda conforme a las siguientes tablas:

Tabla 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
133D/10	KENWORTH	1997	T3 TRACTOR	3WK0D60X5VF487308	398DK8
134D/10	KENWORTH	1997	T3 TRACTOR	3WK0D60X7VF487309	478DK7
135D/10	INTERNACIONAL	2004	T3 TRACTOR	3HSNEAPT14N032599	369DJ4
137D/10	INTERNACIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPR36N344986	056DK7
138D/10	INTERNACIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT66N347814	050DK7
139D/10	INTERNACIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT86N347815	051DK7
140D/10	INTERNACIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT66N347816	052DK7
141D/10	INTERNACIONAL	2008	T3 TRACTOR	3HSCEAPT48N634751	210DM1
142D/10	INTERNACIONAL	2007	T3 TRACTOR	3HSCEAPT87N422384	198DL5
143D/10	INTERNACIONAL	2006	T3 TRACTOR	3HSCEAPT36N347818	439AU6
144D/10	INTERNACIONAL	2008	T3 TRACTOR	3HSCEAHR38N038808	644DM4
146D/10	KENWORTH	1993	C3 PORTACONTENEDOR	F477927	132DK7	17 Ton.
147D/10	KENWORTH	1993	C3 PORTACONTENEDOR	F477926	832DL9	17 Ton.
148D/10	KENWORTH	2007	C3 PORTACONTENEDOR	3BKDL00X67F804231	359DL6	20 Ton.
149D/10	KENWORTH	2009	C3 PORTACONTENEDOR	3BKDL00X19F823658	430DN2	15 Ton.
150D/10	LAREDO	2005	S3 PORTACONTENEDOR	3S9SP30305L020198	218VU4	20 Ton.
151D/10	HECHO EN MEXICO	2000	S3 PORTACONTENEDOR	3B9PAV3G5Y1005007	18UB9P	15 Ton.





Tabla 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA* (Continuación...)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
152D/10	KENWORTH	2004	C3 VOLTEO	3BKDL00X84F615821	820DM8	17 Ton.
153D/10	CARMEX	2007	S2 VOLTEO	3A9VM30287G019015	943VX1	30 Ton.
154D/10	CARMEX	2007	S2 VOLTEO	3A9VM302X7G019016	944VX1	30 Ton.
155D/10	LOZANO	2005	S2 VOLTEO	3T9CV31225M021138	054VT9	15 Ton.
156D/10	CARMEX	2005	S2 VOLTEO	3A9VE305651019084	050VT9	15 Ton.
157D/10	CARMEX	2006	S2 VOLTEO	3A9VM30286G019255	188VV8	30 Ton.
158D/10	CARMEX	2005	S2 VOLTEO	3A9VE305951019337	645VU8	30 Ton.
160D/10	LOZANO	2005	S2 VOLTEO	3T9CV31225M021141	081VT9	15 Ton.
162D/10	LAREDO	2004	S2 CAJA CERRADA	3S9SC532X4L020184	261VU1	25 Ton.

Tabla 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
530D/10	LAREDO	2004	S 2 CAJA CERRADA	3S9SC53284L020183	262VU1	25 Ton.
531D/10	INTERNATIONAL	2005	T 3 TRACTOR	3HSNEAPT15N037335	367DJ4
532D/10	KENWORTH	2008	C 3 CH. PORTACONTENEDOR	3BKDL00X28F810240	179AJ9	15 Ton.
534D/10	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT16N347817	053DK7
535D/10	KENWORTH	1997	C 3 CAJA CERRADA	486158	204DL9	17 Ton.
536D/10	KENWORTH	2007	C 3 CH. PORTACONTENEDOR	3BKDL00X47F804230	358DL6	20 Ton.
537D/10	KENWORTH	2007	C 3 CH. PORTACONTENEDOR	3BKDL00X67F804231	359DL6	20 Ton.
538D/10	LAREDO	2004	S 3 CH. PORTACONTENEDOR	3S9SP30374L020181	260VU1	25 Ton.
539D/10	HECHO EN MEXICO	2000	S 2 CH. PORTACONTENEDOR	3B9PAV3G5Y1005009	450VU8	15 Ton.
457D/11	KENWORTH	2003	C 3 CH. PORTACONTENEDOR	3WKDD40XX3F611008	382AJ9	15 Ton.
593D/11	INTERNATIONAL	2008	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT48N648391	227AG6
594D/11	CARMEX	2009	S 2 VOLTEO	3A9VM30239G019040	193UD5	30 Ton.
595D/11	CARMEX	2009	S 2 VOLTEO	3A9VM30279G019039	192UD5	30 Ton.
596D/11	CARMEX	2006	S 2 VOLTEO	3A9VM30216G019257	190VV8	30 Ton.
597D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3BKDL00X7BF832855	228AG6
598D/11	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3BKDL00X5BF832854	226AG6
600D/11	KENWORTH	2008	C 3 CH. PORTACONTENDOR	3BKDL00X48F810241	99AC5A	15 Ton.
601D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3028CG019090	968UL5	30 Ton.
602D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM302XCG019091	973UL5	30 Ton.
603D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3021CG019092	972UL5	30 Ton.
604D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3027CG019095	969UL5	30 Ton.
605D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3023CG019093	971UL5	30 Ton.
606D/11	CARMEX	2012	S 2 VOLTEO	3A9VM3025CG019094	970UL5	30 Ton.
001D/13	HECHO EN MEXICO	1998	S 3 EQUIPO ESP.	GENRR02	248VV9	15 Ton.
002D/13	GENERAL AMERICAN	2000	S 3 EQUIPO ESP.	3B9PAV3G5Y1005005	843UL6	17 Ton.
003D/13	INTERNATIONAL	2005	T 3 TRACTOR	3HSNEAPT55N004340	091EN3
004D/13	INTERNATIONAL	2004	T 3 TRACTOR	3HSNEAPT74N035345	415DJ4
005D/13	INTERNATIONAL	2005	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT45N011612	513DJ4
006D/13	INTERNATIONAL	2004	T 3 TRACTOR	3HSNEAPT94N028848	416DJ4





Tabla 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (Continuación...)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
007D/13	INTERNATIONAL	2005	T 3 TRACTOR	3HSCEAPT25N140433	711DJ7
008D/13	KENWORTH	2013	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X4DF843119	979EN1	17 Ton.
009D/13	KENWORTH	2013	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL40X1DF843120	978EN1	17 Ton.
010D/13	KENWORTH	2007	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X87F804232	357DL6	20 Ton.
604D/13	KENWORTH	2014	C 3 VOLTEO	3BKDL00X0EF851378	153DV4	17 Ton.
605D/13	KENWORTH	2014	C 3 VOLTEO	3BKDL00X2EF851379	155DV4	17 Ton.
606D/13	KENWORTH	2014	C 3 VOLTEO	3BKDL40X6EF851375	156DV4	17 Ton.
607D/13	KENWORTH	2014	C 3 VOLTEO	3BKDL40X8EF851376	154DV4	17 Ton.
067D/14	GENERAL AMERICAN	2000	S 3 EQUIPO ESPECIAL	3B9PAV3G5Y1005006	092WP1	17 Ton.
068D/14	HECHO EN MEXICO	2000	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3B9PAV3G5Y1005008	245VV9	15 Ton.
069D/14	FERRY	2012	S 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3S9FM326XCF052170	440WT6	20 Ton.
070D/14	CARMEX	2005	S 3 PLATAFORMA	3A9PM233251019096	471WN9	15 Ton.
157D/15	HECCHO EN MEXICO	1998	S3 EQUIPO ESPECIAL	GENRR01	268UD7	15 Ton.

Tabla 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
289D/15	CARMEX	2005	S2 VOLTEO	3A9VE305251019082	049VT9	30 Ton.
290D/15	CARMEX	2006	S2 VOLTEO	3A9VM302X6G019256	189VV8	30 Ton.
076D/18	KENWORTH	2013	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X2DF843118	571EN2	17 Ton.
077D/18	RAM	2017	C 2 CAJA SECA	3C7WRAKT3HG631333	29AG9F	4 Ton.
525D/18	KENWORTH	2019	T3 TRACTOR	3WKDD40X3KF875279	72AH4Z
1033D/19	KENWORTH	2019	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X9KF875108	41AH3U	20 Ton.
1034D/19	KENWORTH	2019	C3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3BKDL00X0KF875109	40AH3U	20 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 75 (setenta y cinco); 26 (veintiséis) tabla 1, señaladas en la autorización número 19-I-006D-10, 42 (cuarenta y dos) tabla 2 modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA y 7 (siete) tabla 3 modificación posterior a la Ley de la ASEA, con una capacidad de carga total de 1052 (un mil cincuenta y dos) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, mencionados en la Tabla 4 del presente documento, los cuales deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar

Número	Nombre del Residuo peligroso
1	Lodos provenientes de proceso y/o tratamiento de aguas residuales que contengan metales y/o compuestos orgánicos listados en la nom 052 semarnat.
2	Lodos provenientes de procesos de pintura.
3	Lodos grasos y/o aceitosos.
4	Líquidos residuales de proceso corrosivo.
5	Líquidos residuales de proceso no corrosivo.
6	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
7	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
8	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
9	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
10	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
11	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
12	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
13	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
14	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia.
15	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
16	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
17	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
18	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
19	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
20	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroleaciones de hierro-cromo-silicio.
21	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
22	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
23	Lodos generados en el proceso de desescalado y depilado.
24	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (escalado).
25	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
26	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
27	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
28	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
29	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
30	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la nom 052 semarnat.
31	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
32	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
33	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
34	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
35	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
36	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
37	Gasolina y diésel gastados provenientes de talleres automotrices.
38	Aceites lubricantes usados.
39	Disolventes orgánicos usados.
40	Suelo y subsuelo contaminados con hidrocarburos.
41	Sólidos de mantenimiento automotriz.
42	Envases, envolturas y contenedores de plástico y/o metal vacío utilizados en el manejo de sustancias, materiales y/o residuos peligrosos.
43	Vidrio contaminado con plomo o metales enlistados en la nom 052 semarnat.
44	Etil carbamato y etil ester.
45	Breas de destilación.
46	Sólidos (papel, cartón, textiles, plásticos y/o metales) contaminados con pintura, aceite, grasa y/u otros residuos peligrosos.
47	Uretano (residuos misceláneos impregnados de aceite (sólidos)).
48	Empapelado (residuos misceláneos impregnados de aceite (sólidos)).
49	Lámparas fluorescentes.
50	Residuos de pintura.
51	Grasa.
52	Líquido de frenos.
53	Residuo de ácido sulfúrico.
54	Resina epóxica.
55	Lodos de alquitrán.
56	Residuos ácidos o alcalinos.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
57	Residuos de adhesivos y polímeros.
58	Equipo de protección personal contaminado con metales y/o residuos peligrosos.
59	Residuo de ácido clorhídrico.
60	Tierra impregnada con brea de alquitrán de hulla y asfalto.
61	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
62	Lixiviados resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos.
63	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
64	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
65	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
66	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
67	Cenizas de incineración de residuos.
68	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos fuera de especificación o caducos.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la Tabla 3, añadidos a la autorización número 19-I-006D-10, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (Tabla 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.





QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los demás términos y condicionantes establecidos en la autorización número 19-I-006D-10, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.092/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el oficio número 139.003.01.514/13 de fecha 09 de octubre de 2013 y el oficio número 139.003.01.352/15 de fecha 24 de noviembre de 2015 y el oficio número 139.003.01.127/18 de fecha 28 de marzo de 2018, el oficio número 139.003.01.559/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, en cuanto al aumento de residuos peligrosos a transportar todos emitidos por esta Delegación Federal permanecen vigentes.

SEPTIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.559/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, en cuanto al parque vehicular y substituye al oficio de referencia.

OCTAVO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

NOVENO. - Se hace del conocimiento a la empresa **RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Juan Marín Gracia Gracia, representante legal de la empresa **RED RECOLECTOR, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

P2HM/ANBE/SG/HBG/RPM

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0242/05/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

